REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL Nº 440 -2021/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 02 de Julio de 2021

VISTA: *La Resolución Ejecutiva Regional N° 433-2021/GOBIERNO REGIONAL PIURA GR de fecha 30 de junio de 2021.*

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley Nº 27680, Ley N° 28607 y Ley N° 30305, "Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (…)";

Que, en concordancia con el precepto constitucional indicado, el artículo 8° de la Ley Nº 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, establece que: "La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. (…)" y en tal sentido el numeral 9.2 del artículo 9° de esta Ley señala que "La autonomía administrativa: es la facultad de organizarse internamente, (…).";

Que, de acuerdo al inciso c) del artículo 21° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus normas modificatorias, es atribución del Presidente del Gobierno Regional (hoy Gobernador Regional) designar y cesar al Gerente General y a los Gerentes Regionales, así como nombrar y cesar a los funcionarios de confianza;

Que, mediante la Resolución Ejecutiva Regional, se designó al Ing. HUGO FIDEL GARCES SOLANO, como representante del Gobierno Regional Piura ante el Consejo Directivo del Proyecto Especial Chira Piura, quien no ha asumido el cargo;

Que, en el marco de la autonomía administrativa y de gestión del Gobierno Regional Piura, y de conformidad con los considerandos precedentes, resulta pertinente dejar sin efecto la Resolución Ejecutiva Regional N° 433-2021/GOBIERNO REGIONAL PIURA GR de fecha 30 de junio de 2021, que dispuso la designación del Ing. HUGO FIDEL GARCES SOLANO, como representante del Gobierno Regional Piura ante el Consejo Directivo del Proyecto Especial Chira Piura;

Que, la presente Resolución Ejecutiva Regional se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (…), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Conforme a las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia General Regional y Secretaría General del Gobierno Regional Piura.

REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL Nº 440 -2021/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 02 de Julio de 2021

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho de la Gobernación Regional, por la Constitución Política del Estado, la Ley Nº 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, el inciso d) del Art. 21° de la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus normas modificatorias.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO, *con eficacia anticipada al 30 de junio de 2021, la Resolución Ejecutiva Regional N° 433-2021/GOBIERNO REGIONAL PIURA GR de fecha 30 de junio de 2021, que designó al Ing.* ***HUGO FIDEL GARCES SOLANO****, como representante del Gobierno Regional Piura ante el Consejo Directivo del Proyecto Especial Chira Piura.*

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, *la presente resolución al interesado, a la Gerencia General Regional, a la Gerencia General del Proyecto Especial Chira Piura, a la Oficina de Recursos Humanos y demás órganos competentes del Gobierno Regional Piura.*

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Méd. SERVANDO GARCÍA CORREA, Mg.
GOBERNADOR REGIONAL